SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS, Y LA DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por la Secretaria de Finanzas, la Secretaria de Salud Estatal y Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que plantea en su Directriz 2 “Bienestar social e igualdad”, con las líneas de acción:

- Bienestar prioritariamente para los grupos vulnerables, quienes sufren por carencias, olvido, y abandono; en especial, a los pueblos indígenas de México. Por el bien de todos, primero los pobres.
- La salud para el bienestar.

A las cuales se encuentra alineado el Programa.

IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (FAM) se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles (UMM), para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las

áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, es el de contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2019.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. La C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, en su carácter de Secretaria de Finanzas, y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor el 01 de julio del 2017, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 12, 21 punto 1, 23 fracción III y 26 fracciones II, IV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca; y para efectos de este convenio tendrá el carácter de receptor de los recursos.

II.2. La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, Dra. Gloria de Jesús Molina Gamboa, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 21 punto 1, 23 fracción XII, y 35 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y los artículos 1o., 2o. y 11o. del Decreto Gubernamental mediante el cual fue creado el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, publicado el 27 de febrero de 1999, reformado mediante Decreto Gubernamental publicado el 7 de febrero del 2013, cargos que quedaron debidamente acreditados con la copia de su nombramiento de fecha 20 de abril de 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca; y para efectos de este convenio tendrá el carácter de unidad ejecutora de los recursos.

II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero No. 414, Zona Centro. C.P. 87000. Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta $ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula,

en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 8 y 8A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al período de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de su Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2019".

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

XIX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

XX. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";

b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";

c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y

d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño (Anexo 7) y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 10, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 01 días del mes de marzo de 2019.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, **Gloria de Jesús Molina Gamboa**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN	APORTACIÓN	TOTAL 2019

	FEDERAL	ESTATAL	
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$6,200,088.04	$ -	$6,200,088.04
TOTAL	$6,200,088.04	$ -	$6,200,088.04

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - 30 ABR	PERIODO: 01 MAY - 31 AGO	PERIODO: 01 SEPT - 31 DIC	TOTAL 2019
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	$1,831,636.40	$1,884,136.40	$2,484,315.24	$6,200,088.04
TOTAL ACUMULADO	$1,831,636.40	$3,715,772.80	$6,200,088.04	$6,200,088.04

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 10 UMM	TOTAL 2019
1000 “SERVICIOS PERSONALES”	$6,001,788.04
1ERA. RADICACIÓN - 12101	$1,765,536.40
2DA. RADICACIÓN - 12101	$1,818,036.40
3ERA. RADICACIÓN - 12101	$1,818,036.40
3ERA. RADICACIÓN - 13202 (*)	$600,178.84
3700 “SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS” (**)	$198,300.00
1ERA. RADICACIÓN	$66,100.00
2DA. RADICACIÓN	$66,100.00
3ERA. RADICACIÓN	$66,100.00

TOTAL	**$6,200,088.04**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

** Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 8 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 8A.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-TAMPS-01/19

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) **Nombre del Concepto de Gasto** (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)	(8) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

(16)

(17)

Autorizó

(18)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)

Vo. Bo.

(19)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica de gasto

7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)

8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado

9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado.

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.

18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.

19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la

otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INTERVENCIONES DEL CAUSES 2018 POR CONGLOMERADOS

NUM. CAUSES	NUM. FAM	INTERVENCIÓN
PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD		
1	**1**	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	**2**	Vacunación contra hepatitis b (HB)
3	**3**	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	**4**	Vacunación contra rotavirus
5	**5**	Vacunación contra neumococo conjugado
6	**6**	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional)
7	**7**	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	**8**	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	**9**	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	**10**	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	**11**	Vacunación contra sarampión y rubeola (SR)
12	**12**	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
13	**13**	Vacunación contra tétanos, difteria y pertussis acelular (TDPA) en el embarazo
14	**14**	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	**15**	Prevención y tamizaje en el recién nacido
16	**16**	Prevención y tamizaje en menores de 5 años
17	**17**	Prevención y tamizaje en niñas y niños de 5 a 9 años
18	**18**	Prevención y tamizaje en adolescentes de 10 a 19 años
19	**19**	Prevención y tamizaje en mujeres de 20 a 59 años
20	**20**	Prevención y tamizaje en hombres de 20 a 59 años
21	**21**	Prevención y tamizaje en adultos mayores (60 años en adelante)
22	**22**	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
23	**23**	Prevención y atención a violencia familiar y de género
24	**24**	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
25	**25**	Prevención de caries dental
26	**26**	Consejo y asesorías sobre el uso del condón
27	**27**	Detección temprana de adicciones (consejería)
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL Y DE ESPECIALIDAD, INCLUYE ODONTOLOGÍA		
28	**28**	Diagnóstico y tratamiento de anemia por deficiencia de hierro y por deficiencia de vitamina b12
29	**29**	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
30	**30**	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
31	**31**	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición tipo marasmo
32	**32**	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
33	**33**	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
34	**34**	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubeola y parotiditis
35	**35**	Diagnóstico y tratamiento de varicela

NUM. CAUSES	NUM. FAM	INTERVENCIÓN
36	**36**	Diagnóstico y tratamiento del dengue no grave /y otras fiebres producidas por flavovirus y arbovirus)
37	**37**	Diagnóstico y tratamiento de paludismo
38	**38**	Diagnóstico y tratamiento de ricketsiosis y oncocercosis
39	**39**	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad de Chagas
40	**40**	Diagnóstico y tratamiento de leishmaniasis
41	**41**	Diagnóstico y tratamiento de influenza
42	**42**	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
43	**43**	Diagnóstico y tratamiento de tosferina
44	**44**	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
45	**45**	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
46	**46**	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
47	**47**	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
48	**48**	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
49	**49**	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
50	**50**	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
51	**51**	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
52	**52**	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
53	**53**	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
54	**54**	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
55	**55**	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
56	**56**	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
57	**57**	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
58	**58**	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
59	**59**	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
60	**60**	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
61	**61**	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
62	**62**	Diagnóstico y tratamiento de lepra
63	**63**	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
64	**64**	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
65	**65**	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
66	**66**	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
67	**67**	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
68	**68**	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
69	**69**	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
70	**70**	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
71	**71**	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
72	**72**	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
73	**73**	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
74	**74**	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
75	**75**	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
76	**76**	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
77	**77**	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis

78	**78**	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
79	**79**	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
80	**80**	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
81	**81**	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
82	**82**	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
83	**83**	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
84	**84**	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
85	**85**	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia
86	**86**	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
87	**87**	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
88	**88**	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
89	**89**	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
90	**90**	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
91	**91**	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
92	**92**	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
93	**93**	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
94	**94**	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
95	**95**	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
96	**96**	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
97	**97**	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
98	**98**	Diagnóstico y tratamiento del acné
99	**99**	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
100	**100**	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
101	**101**	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
102	**102**	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
103	**103**	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
105	**104**	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
107	**105**	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
108	**106**	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis y poliartrosis no especificada
109	**107**	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
110	**108**	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
111	**109**	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
112	**110**	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
113	**111**	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
116	**112**	Métodos de planificación familiar temporales
117	**113**	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
124	**114**	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
125	**115**	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
126	**116**	Diagnóstico y tratamiento de trastornos benignos de la mama
128	**117**	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
129	**118**	Diagnóstico y tratamiento de vulvovaginitis
130	**119**	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
131	**120**	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
132	**121**	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado

134	**122**	Diagnóstico y tratamiento integral de hipertensión arterial
137	**123**	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
138	**124**	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
141	**125**	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
142	**126**	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
143	**127**	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
144	**128**	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
145	**129**	Terapia pulpar
146	**130**	Extracción de tercer molar
147	**131**	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
URGENCIAS		
149	**132**	Diagnóstico y tratamiento de hipoglucemia secundaria a diabetes
163	**133**	Envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
166	**134**	Picadura de alacrán
167	**135**	Picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
168	**136**	Intoxicación aguda alimentaria
169	**137**	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
171	**138**	Curación y sutura de lesiones traumáticas de tejidos blandos
180	**139**	Diagnóstico y tratamiento de varicocele e hidrocele
181	**140**	Esguince cervical
182	**141**	Esguince de hombro
183	**142**	Esguince de codo
184	**143**	Esguince de muñeca y mano
185	**144**	Esguince de rodilla
186	**145**	Esguince de tobillo y pie
198	**146**	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
207	**147**	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
212	**148**	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
215	**149**	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
CIRUGÍA GENERAL		
226	**150**	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal
OBSTETRICIA		
271	**151**	Diagnóstico de embarazo y atención prenatal
272	**152**	Atención del parto y puerperio fisiológico
285	**153**	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
290	**154**	Atención del recién nacido
292	**155**	Diagnóstico y tratamiento del recién nacido pretérmino sin complicaciones

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas..

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA TAMAULIPAS, RUTAS 2019

No. de unidades: 6 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390150	Nuevo Padilla	140	1 MEDICO GRAL 1 ENFERMERA GRAL 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS			TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390149	Adolfo López Mateos	18					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390032	Gazmones	74					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390033	El Gavial	126					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390093	El Tanquito	131					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390070	San Pedro	68					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390047	Ojo de Agua de Alférez	3					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390075	Santo Tomás	28					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390025	Espíritu Santo (Gordas de Horno)	19					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390048	Caudillos del Sur (Palos Altos)	9					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390012	Casas Blancas	3					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390142	El Sombrero	1					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390143	San Antonio	6					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390059	San Agustín	1					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390004	Amadores	86					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390097	Cruz Verde	67					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390104	Ojo de Agua del Capitán	18					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390028	Francisco Medrano (Rancho Nuevo del Norte)	119					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	**UMM FAM Tula Uno**	**UMM-2, 2007**		**1**		**18**	**917**	**4**				**1**	**1**
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390091	San Francisco (Nuevo Centro)	108	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS	TSSSA002624	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390037	Juan Sarabia (La Higuera)	198			TSSSA002624	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390165	Emperadores Aztecas	92			TSSSA002624	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390011	Alberto Carrera Torres (La Rana)	241			TSSSA002624	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390105	Vicente Guerrero	14			TSSSA002624	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390021	Dieciséis de Septiembre	115			TSSSA002624	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390006	Aquiles Serdán	111			TSSSA002624	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390131	San Agustín	10			TSSSA002624	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390074	Santa María de Atocha	28			TSSSA002624	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018234	**UMM FAM Tula Dos**	**UMM-0, 2009**		**1**		**9**	**917**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170029	José María Morelos (El Nopal)	511	1 MEDICO GRAL 1 ENFERMERA 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS			TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170075	La Unión	207					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170048	Plan de Ayala (Las Calabazas)	164					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170020	Francisco I. Madero	145					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria

						(Magueyes)							
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170010	El Carrizo	248					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170055	La Reforma	228					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018036	**UMM FAM Jaumave Tres**	**UMM-2, 2007**		**1**		**6**	**1,503**	**4**				**1**	**1**
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060015	La Loma Rasa	114	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS	TSSSA000635	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060027	San Nicolás	139			TSSSA000635	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060010	La Higuera	167			TSSSA000635	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060024	San José de las Flores	219			TSSSA000635	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060036	Nuevo Progreso (Las Ánimas)	96			TSSSA000635	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060017	El Macuate	201			TSSSA000635	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060011	La Joya de Herrera	268			TSSSA000635	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018263	**UMM FAM Bustamante Cuatro**	**UMM-0, 2009**		**1**		**7**	**1,204**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410171	Alta Cumbre	22	1 MEDICO GRAL 1 ENFERMERA GRAL 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS			TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410179	El Madroño	3					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410243	El Vergel	5					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410241	Anacahuita	7					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410081	Huizachal	29					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410547	El Agua de las Minas	6					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410083	Joya Verde	12					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410548	Los Corrales (La Angostura)	33					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410242	La Escondida	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410155	Santa Elena	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410352	El Puerto de Arrazolo	1					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410363	San José	1					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410694	Emilio Pérez Hernández	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410384	La Tinaja	3					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190574	El Ciprés	39					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190573	El Ciprés (Santa Rosa)	60					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080067	El Nogalito	41					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080155	La Saga	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080441	El Cedro (Aurelio Castillo Cruz)	5					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080343	El Cedro	6					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080344	Los Nogales	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080194	Palmira	1					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata

TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080119	San José del Verde	1					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080475	Las Brisas	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080470	El Nogalito	9					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080026	El Colorado	5					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080319	Los Orates	6					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080124	San Rafael	12					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190581	Las Tortugas	116					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190061	Lavín	17					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190095	Rancho Nuevo del Sur (Rancho Nuevo)	131					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190193	Conrado Castillo (Mesa de Timas)	20					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190083	El Picacho	4					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190027	El Consuelo	50					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190102	San Antonio del Coco	15					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190479	El Valle	12					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190548	Dos de Octubre	129					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190567	El Colorado	7					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190305	Agua Fría II	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190388	El Nuevo Paraíso	85					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190021	Felipe Carrillo Puerto (Carrillo Puerto)	93					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080002	La Guadalupana (Las Adjuntas)	12					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080310	Dos Arbolitos	3					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080105	La Esmeralda (San Antonio)	6					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080273	El Nogal	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080012	Vado el Moro	1					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080349	San Antonio	2					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080304	San Isidro	1					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080021	El Carrizo	7					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080041	Campo Número Uno (Campo Alto)	256					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080217	Campo Número Dos	134					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080473	Campo Número Tres	254					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018053 (*)	**UMM FAM Victoria Cinco**	**UMM-2, 2007**		**3**		**52**	**1,678**	**4**				**1**	**1**
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	013	Güémez	280130289	Rancho Nuevo (Revilla)	33	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	013	Güémez	280130105	Rancho Nuevo (Las Chinas)	17			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160028	Conrado Castillo	20			TSSSA002921	U-10 Lomas	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad

											del Santuario		
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160225	Los Desmontes	2			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160249	La Curva	1			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160252	Las Flores	9			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160224	El Mirador	2			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160220	Las Alamedas	4			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160427	Cerro del Chato (El Chato)	5			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190014	El Aquichal (El Pinto)	183			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190192	El Aguacate	11			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190028	El Corozo	14			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190598	Magdaleno Aguilar	9			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190599	Nuevo Progreso	27			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190602	El Chijol	36			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190042	Francisco Castellanos (Castellanos)	112			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190103	San Eugenio	6			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190426	Agua Grande	14			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190433	Los Balines	1			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190608	Piedras Blancas	4			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190495	El Brasil	3			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190440	Guadalupe	4			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190441	San Andrés	3			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	008	Casas	280080458	Valle de San José	43			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	008	Casas	280080457	El Porvenir	4			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	008	Casas	280080456	Vista Hermosa	6			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	008	Casas	280080134	Santa María de la Noria (La Noria)	12			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	008	Casas	280080016	Buenavista	90			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	008	Casas	280080129	Santa Elena	1			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420020	CERRITOS	44			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420070	El Nacimiento	2			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420165	Los Novillos	2			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420071	Cerritos (La Navidad)	6			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420223	Chupaderos	3			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad

TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420084	El Peñeño	5			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420004	Álvaro Obregón	86			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420245	Lampacitos	20			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420137	El Saucito	10			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420107	San Antonio de Arriba	3			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420011	Brígido Maldonado	54			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420187	Guadalupe	6			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420185	La Peregrina	3			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420202	Dueñas	7			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420123	San Pablo	2			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420094	La Purísima	5			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420048	Jesús García	2			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420008	Benito Juárez (Encinos)	38			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420189	La Retama	2			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420099	El Refugio	7			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420148	El Progreso	2			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote	1			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	**UMM FAM Victoria Seis**	**UMM-0, 2009**		**5**		**51**	**986**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340123	Rincón Murillo (Rancho Viejo)	140	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS			TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340056	La Gloria	107					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340014	Boca de Álamos	30					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340481	LA AURORA	12					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340480	Guadalupe	4					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340328	Morales (Colonia Menonita)	47					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340333	Los Quiotes	120					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340304	LAS PALMAS	1					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340016	BUENAVISTA	3					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340487	LOS LOBOS	3					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340526	Samuel Rodríguez	1					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340279	SANTA ESTHER	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340391	LA PIEDRA	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340004	Los Angelitos (Ángeles)	193					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata

TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340027	LA CAUTIVA	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340218	Guadalupe	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340178	TRES DE MAYO	6					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340198	LOLO	31					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340240	LUIS CABRERA	18					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	018	Jiménez	280180079	Mariano Escobedo (La Azufrosa)	174					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	018	Jiménez	280180043	Las Colinas	4					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	018	Jiménez	280180024	Los Yugos	14					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	018	Jiménez	280180136	EL TORO (EL EBANITO)	4					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	018	Jiménez	280180058	Benito Juárez (El Tepeyac)	104					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340299	Licenciado Benito Juárez	11					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340317	Las Isabeles	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	030	Padilla	280300315	El Divisadero	5					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	030	Padilla	280300312	Los Ángeles (Raúl Ruiz)	1					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340144	San Isidro	4					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340020	Los Capitanes	11					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340468	Los Pepes	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370332	La Purísima	7					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370256	El Rosario	3					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370254	El Peregrino	6					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370450	El Costeño	3					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370251	El Trópico	7					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370094	Loma Alta	5					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370267	Los Hallazgos	1					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370539	Santa María	1					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370788	El Pinolillo (El Gavilán)	5					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370200	Santa Isidra (Los Tripones)	3					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370287	El Vergel	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370957	María Isabel	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370008	El Aracate	5					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370360	Jacarandas	13					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370708	El Barrunte	3					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata

TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370358	Tres Hermanos	11					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370272	Monte Verde	5					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370693	El Lucero	17					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370897	El Huipil	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370089	La Laguna	16					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370694	Valle Hermoso Norte	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370434	Cangrejal	8					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370359	Tixtla	7					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370397	El Paraíso	15					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370744	El Cortadero	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370651	El Cascabel	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370039	La Coma	15					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370122	Las Palmas	28					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370274	El Peñón (Palmira)	13					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370388	El Dorado	15					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370929	El Auxilio	13					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370932	El Brasil	3					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370761	El Mirador	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370924	San José	4					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370925	San Ricardo	9					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370079	El Vigésimo	3					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370928	Corral Viejo	4					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370320	La Gaviota	10					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370933	Luz del Mar	4					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370012	Barra de Ostiones	7					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370071	Los Flores (Los Giles)	1					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370235	El Miedo Número Uno	3					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	**UMM FAM San Carlos Siete**	**UMM-1, 2007**		**4**		**73**	**1,347**	**3**				**1**	**1**
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300217	José López Portillo	173	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 DENTISTA, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300166	CONRADO CASTILLO	132					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300047	Nuevo San Juan (San Juan)	131					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300055	Quince de Febrero	279					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300062	SAN PATRICIO	398					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300065	SANTA JUANA	336					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad

TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300018	La Concepción	318					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300019	Conrado Castillo	193					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340032	La Concepción	3					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340303	El Ranchito	49					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340223	El Horizonte	4					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340388	Seis de Enero	2					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	018	Jiménez	280180018	La Fuente (La Parida)	42					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	018	Jiménez	280180023	La Luz	1					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010007	Buenos Aires	6					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010075	Ojo de Agua	2					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010112	El Herradero (La Gota)	5					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010179	La Gota	3					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010040	Santa Teresa (Tres Marías)	4					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	**UMM FAM San Carlos Ocho**	**UMM-2, 2007**		**4**		**19**	**2,081**	**4**				**1**	**1**
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370217	IGNACIO ZARAGOZA	30	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 DENTISTA, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370080	GUAYABAS	98					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370236	Magueyes (El Barco)	81					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370714	Ocho de Mayo	83					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370192	TENACITAS	38					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	001	Abasolo	280010231	General Gildardo Magaña	246					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	001	Abasolo	280010232	PARRAS DE LA FUENTE	144					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	018	Jiménez	280180083	Campesinos Insurgentes (El Tío Beto)	155					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	018	Jiménez	280180014	El Encinal	53					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	018	Jiménez	280180017	La Fe del Golfo	202					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	018	Jiménez	280180216	José Silva Sánchez	111					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	018	Jiménez	280180198	Juan Báez Guerra	136					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	018	Jiménez	280180058	Benito Juárez (El Tepeyac)	104					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370180	Teresita	5					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370400	Los Manueles	20					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370917	El Parral	3					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370691	La Estrella	2					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370282	El Noventa	6					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370378	Las Gemelas	12					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370286	Los Pericos	4					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370376	Las Coloradas	6					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370314	El Zamora	5					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370484	La Manzana	3					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370506	Pichones	2					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370449	La Masacuata	5					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370312	Bonanza	1					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280371023	El Colibrí	1					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370657	Santa Isabel	28					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370141	El Romance	6					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370065	La Escopeta	2					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370630	Cinco de Diciembre	5					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	**UMM FAM Soto La Marina Nueve**	**UMM-3, 2009**		**3**		**31**	**1,597**	**4**				**1**	**1**

TSSSA018205 (*)	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	004	Antiguo Morelos	280040154	Constitución de 1917 Uno	103	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 DENTISTA, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018205 (*)	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	004	Antiguo Morelos	280040004	El Barranco	54					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018205 (*)	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	028	Nuevo Morelos	280280057	Emiliano Zapata	112					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018205 (*)	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	043	Xicoténcatl	280430006	Alianza Agraria	493					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018205 (*)	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	029	Ocampo	280290163	Veinte de Noviembre Dos	27					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018205 (*)	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	029	Ocampo	280290055	Francisco Medrano (La Morita)	221					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018205 (*)	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	043	Xicoténcatl	280430114	San Manuel	98					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018205 (*)	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	043	Xicoténcatl	280430072	Manuel Castaños Valiente (El Setenta)	156					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018205 (*)	**UMM FAM Xicoténcatl Diez**	**UMM-3, 2009**		**4**		**8**	**1,264**	**4**				**1**	**1**
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120192	Nuevo Quintero	356	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS	TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120989	Rancho Mariposa	1			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120033	El Centauro	331			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120079	Rancho Alegre (El Lobo)	9			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120979	Rey Midas (La Antena)	4			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120985	La Chona	4			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120299	Venustiano Carranza Uno	273			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120630	El Olivo	5			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120777	El Consuelo	3			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120642	El Saucito	1			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120633	Agua Miel	1			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120972	San Gabriel	5			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120248	Nicolás Bravo	178			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120208	Rancherías (Gallinas)	3			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120126	San Antonio	5			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120448	La Luz	16			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120270	Gallinas	1			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120689	El Oasis (Jorge Castillo)	3			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120646	Los Cuatro	4			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120645	La Barranca	5			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120012	Aureliano Caballero	280			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120843	Casa Blanca	1			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	008	Casas	280080449	Eduardo Benavides (El Almagre)	114			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020567	San Guillermo	2			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante

TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	008	Casas	280080320	Santa Lucía	2			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020862	El Cabrito	2			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	003	Altamira	280030491	El Ranchito	9			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020116	Jarcias	3			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020951	La Cruz	5			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020890	San Andrés	14			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020891	El Pueblito	12			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120127	San Antonio Nogalar	124			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120186	Pénjamo (La Torrecilla)	30			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120163	La Torrecilla	79			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120114	El Progreso	237			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280121072	El Pobre	5			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280121060	Los Manantiales (El Higuerón)	2			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120094	La Misión Vieja	3			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120006	El Aguacate Dos	4			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120077	Los Laureles	6			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120185	El Tepehuaje	4			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120187	La Esperanza	3			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	**UMM FAM González Once**	**UMM-0, 2009**		**4**		**42**	**2,149**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020011	Las Alazanas	162	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS	TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020111	El Higuerón	39			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020052	El Carrizo de Opichán	165			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020040	Las Cañadas	3			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020816	Laguna Verde	12			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020251	Laguna Verde	26			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020830	San Vicente (La Bodega)	1			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020268	Las Isabeles	9			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020283	San Vicente	5			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020269	La Feria	8			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020282	Santa Teresa	8			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020222	Santa Isabel	8			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020244	El Vidal	171			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020095	La Florida	31			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020833	Las Vegas	3			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020849	La Gloria Escondida	3			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020318	El Manantial	2			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020306	El Guajolote	9			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020832	Las Vegas	54			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020256	El Pichijumo	93			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020240	Torrecitas	54			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020164	Pedernales	36			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020359	Palo Santo	243			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama

TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020042	El Jobo	45			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020163	Paso Hondo	326			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	**UMM FAM Aldama Doce**	**UMM-0, 2009**		**1**		**25**	**1,516**	**3**		**1**	**1**		
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050109	Francisco I. Madero	64	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS	TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050004	Las Adjuntas	8			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050051	La Esperanza	2			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050102	Presa de Garza	6			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050132	San Rafael	10			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050145	El Tabaco	10			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050284	La Parrita	*			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050318	San José de Belén	4			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	010	Cruillas	280100021	La Lobera	197			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230094	Emilio Portes Gil (San Felipe)	110			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230014	El Brasil	7			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230021	Colimas	2			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230077	El Porvenir	5			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230093	San Ciprián	10			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230163	La Presa	37			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230231	La Coma	5			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230283	El Suspiro	7			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230300	El Sacrificio	5			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230301	Los Arados	9			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230343	El Nogal (Ramiro Andaverde Campos)	2			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230344	La Retama	2			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230430	El Mezquitito	5			TSSSA002262	U-06 San	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr.

											Fernando Loma alta		Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230431	Los Cascabeles	5			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230355	Las Agujitas	43			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230258	Comas Altas	93			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230250	El Moquetito	54			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230381	Ampliación San Lorenzo	97			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	035	San Fernando	280350150	Guadalupe Victoria (El Norteño)	889			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	035	San Fernando	280350115	Nuevo Emilio Portes Gil	127			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	035	San Fernando	280350119	Las Escobas	109			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	035	San Fernando	280350255	Paso Hondo	147			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	035	San Fernando	280350325	San Francisco	146			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	**UMM FAM Burgos Trece**	**UMM-0, 2009**		**4**		**32**	**2,217**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221083	Isla La Fantasía	150	1 MEDICO GRAL 1 ENF. GRAL 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS			TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221085	Isla del Amor (Puntilla Sur)	161					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280220962	Isla La Mano de León	254					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280220959	Isla la Florida	11					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221721	Isla del Jarocho	1					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221813	Isla de Chacón	4					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221086	Isla la Quemada	5					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221082	Isla las Malvinas	296					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221089	Isla el Rubí	34					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221693	Isla Fantasía Norte	12					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221835	Isla Sección Puntilla Norte	6					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221834	Isla Sección Puntilla Sur	23					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221084	Isla Puntilla Norte	101					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280220192	El Mezquital	325					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280220583	La Capilla	522					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221697	Isla de los Sosa	1					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221720	Las Chapitas (Gonzalo Pérez)	4					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	**UMM FAM Higuerillas Catorce**	**UMM-1, 2007**		**1**		**17**	**1,910**	**3**				**1**	**1**
14	**14**	**14**		**26**		**390**	**21,286**	**48**		**6**	**6**	**6**	**6**

Notas:

* UMM financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera, promotor y odontólogo) durante el ejercicio 2019. ** En el ejercicio 2019, las UMM-3 operarán como UMM-2.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2019

Entidad Federativa

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Población de Anexo 6:

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + accionesa a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Supervisor Estatal *(nombre y firma)*
Responsable de Integración

Coordinador Estatal *(nombre y firma)*
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

	I. Control Nutricional	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso													
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal													
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve													
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada													
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave													
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición													

	II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años													
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A													
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas													

	III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años													
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico													
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas													

	IV. Diabetes Mellitus	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento													
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados													
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus													
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus													

	V. Hipertensión Arterial Sistémica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento													
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados													
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica													

	VI. Obesidad	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento													
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados													
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad													
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad													

	VII. Dislipidemias	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento													
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados													
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias													
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias													

	VIII. Síndrome Metabólico	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento													
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados													
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico													

IX. Cáncer Cervicouterino	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO

			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino													
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano													
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH													
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)													
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino													

	X. Cáncer de Mama	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama													
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama													

	XI. Control Prenatal y Puerperio	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación													
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas													
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel													
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas													

	XII. Prevención de defectos al nacimiento	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico													

	XIII. Planificación Familiar	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar													

	XIV. Atención Odontológica	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													

14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas														

	XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		

	6.3		
	6.4		
	7.1		
VII	7.2		
	7.3		
	7.4		
	8.1		
VIII	8.2		
	8.3		
	9.1		
	9.2		
IX	9.3		
	9.4		
	9.5		
	10.1		
X	10.2		
	11.1		
	11.2		
XI	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
	13.1		
XIII	13.2		
	14.1		
XIV	14.2		
	14.3		
XV	15.1		

15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades. GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos

		nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”. EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES),

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2019.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades

	TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	$47,973.69	$5,330.41	$53,304.10	12	$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	12	$447,086.04
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	$17,500.00	$1,944.44	$19,444.44	9	$175,000.00
						$1,261,735.24

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	12	$1,238,078.88
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	6	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	12	$1,033,449.12
						$2,271,528.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	12	$206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	12	$172,241.52
						$378,588.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	12	$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	12	$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	12	$636,115.20
						$1,393,291.20

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2019 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	12	$206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	12	$172,241.52
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	12	$318,057.60

	$696,645.60
TOTAL	$ 6,001,788.04

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA: TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ -	$ -	$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE** **SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS**

SALUD (O SU EQUIVALENTE) **SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

_____ _____ _____

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)** **SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2019

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de $ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8A, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, **Gloria de Jesús Molina Gamboa**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS, REGISTROS Y BASES DE DATOS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LIC. MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LIC. ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA ISABEL CRUZ CRUZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADOPCIONES Y SERVICIOS ASISTENCIALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 5 de junio del año 2019 "LAS PARTES", suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él, los cuales son:

1.- *Coordinación y colaboración para la atención de casos;*

2.- *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y*

3.- *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*

III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, "LAS PARTES" convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.

IV. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico en el marco del eje temático *2.- Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.*

DECLARACIONES

I. El "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 17, fracción XXX de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "Procuraduría Federal de Protección", depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.

I.4 Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. El "DIF ESTATAL", declara:

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, No. 34, de fecha 27 de Junio de 2007, que tiene como objeto fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

II.2. Que con fecha 08 de diciembre de 2018, el Ejecutivo del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción XXIII, y 60 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, designó al Lic. Ángel Carlos Torres Culebro, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas y de conformidad a lo estipulado por los artículos 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales y 19 fracción X del Decreto que crea al Sistema DIF Chiapas, está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de este Organismo.

II.3. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado libramiento norte oriente boulevard "Salomón González Blanco", sin número, esquina paso limón, colonia patria nueva, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

De conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático que administrará la "Procuraduría Federal de Protección" y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos del Convenio General de Colaboración firmado por "LAS PARTES" en fecha 5 de junio del año 2019, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el segundo eje temático a saber:

II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos;

SEGUNDA. Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el "DIF ESTATAL" realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes módulos y registros:

1 DEL REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DE "LA LEY" Y 38 DE SU REGLAMENTO.

1.1 Respecto a las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción

- **a.** Número de expediente;
- **b.** Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- **c.** CURP;
- **d.** Fecha de nacimiento;
- **e.** Edad;
- **f.** Género;
- **g.** Escolaridad;
- **h.** Lugar donde se encuentra;
- **i.** Nombre o razón social y número de CAS;
- **j.** Acogimiento pre-adoptivo.
- **k.** Persona con Discapacidad, de que tipo:
  - **1.** Severidad de la discapacidad;
  - **2.** Otro: Especifique
- **l.** Situación jurídica;
- **m.** Diagnóstico Médico;
- **n.** Diagnóstico psicológico;
- **o.** Diagnóstico de la vida diaria;
- **p.** Condición pedagógica;
- **q.** Información social;
- **r.** Perfil de necesidades de atención familiar;
- **s.** Requerimientos de atención a necesidades especiales, en su caso;
- **t.** Número de hermanos, en su caso;
  - **1.-** Número de hermanos;
  - **2.-** Nombre(s) Completo(s);
  - **3.-** Edad;
  - **4.-** CURP;
  - **5.-** Número de expediente;

1.2 Respecto a las personas solicitantes de adopción

- **a.** Número de expediente;
- **b.** Fecha de solicitud de adopción;
- **c.** Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- **d.** CURP;
- **e.** Fecha de nacimiento;
- **f.** Edad;
- **g.** Género;
- **h.** Domicilio;
- **i.** Teléfono;
- **j.** Correo electrónico;
- **k.** Escolaridad;
- **l.** Ocupación;
- **m.** Nacionalidad;

n. País de residencia habitual;

o. Estado de residencia habitual;

p. Estado civil;

q. Número de niñas, niños o adolescentes que tiene (n) la capacidad de adoptar;

r. Género de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;

s. Rango de edad de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;

t. Desea adoptar a una niña, niño o adolescente con algún tipo de discapacidad;

u. ¿Cuenta con hijos?, ¿Cuantos?;

v. ¿tiene hijos biológicos o adoptivos?;

w. ¿Edad de los hijos?;

x. ¿Cuenta con dependientes económicos?, ¿Cuántos?;

y. Diagnóstico social para adopción;

z. Estudio psicológico para adopción;

aa. ¿Tipo de certificado de idoneidad?

bb. Certificado de idoneidad;

cc. Tipo de adopción.

1.3 Respecto a los procedimientos de Adopción Nacional

a. Fecha de Solicitud de Adopción;

b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad;

c. Juzgado y número de expediente;

d. Fecha de Auto de inicio;

e. Fecha de Audiencia;

f. Sentido y Fecha de la sentencia;

g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;

h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;

i. Fecha de inscripción al Registro Civil;

j. Número de acta;

1.4 Respecto de los Procedimientos de Adopción Internacional

a. Fecha de Solicitud de Adopción ante el Sistema Nacional DIF;

b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad del Sistema Nacional DIF;

c. Juzgado y número de expediente;

d. Fecha de Auto de inicio;

e. Fecha de Audiencia;

f. Sentido y fecha de la sentencia;

g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;

h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;

i. Fecha de certificación de Secretaría de Relaciones Exteriores;

j. Fecha de inscripción al Registro Civil;

k. Numero de acta;

l. Número de pasaporte;

1.5 Respecto de las niñas, niños o adolescentes adoptados.

a. Número de expediente;

b. Fecha de la entrega física de la niña, niño o adolescente, a los padres adoptivos;

c. Fecha en que la niña, niño o adolescente ingreso al país;

d. Fecha en que la niña, niño o adolescente salió del país;

e. Primer apellido, segundo apellido y nombre(s) ;

f. CURP actualizado;

g. Informe de Seguimiento post adoptivo;

h. Número de Visitas;

i. Fecha de las visitas;

j. Comentarios;

k. Información sobre procedimientos previos a la Adopción;

l. Especificar las causas;

m. Cuenta con expediente concluido;

n. (En caso de haberlo) Resguardo del expediente;

2 MÓDULO DE REGISTRO DE AUTORIZACIONES Y CANCELACIONES DE PROFESIONALES EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA O CARRERAS AFINES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN VII Y 33 DE "LA LEY" Y 44, 45 DE SU REGLAMENTO.

2.1 Datos generales y específicos

a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);

b. Género;

c. Profesión;

d. Fecha de expedición del título;

e. Número de cédula profesional;

f. RFC;

g. Número de folio de autorización;

h. Revocación de autorización, ¿sí o no, por qué?;

i. Renovación, ¿sí o no?;

j. Institución que propone al profesional;

k. Constancia laboral;

l. Organismo público que otorgó la autorización;

3 MÓDULO DE REGISTRO DE REPORTES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MALTRATO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE "LA LEY" 46 DE SU REGLAMENTO.

3.1 Respecto de niñas, niños y adolescentes en situación de maltrato

a. Número de registro del caso;

b. Fecha de recepción;

c. Hora de recepción;

d. Vía de recepción;

e. Número de niñas, niños y adolescentes reportados;

f. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);

g. CURP;

h. Género;

i. Edad;

j. Escolaridad;

k. ¿Es persona con discapacidad?;

Maltrato reportado

l. Tipos de maltrato que vive la niña, niño o adolescente;

m. Descripción sucinta de los hechos;

Domicilio donde ocurrieron los hechos

n. Domicilio

3.2 Respecto de quien reporta

De la persona que reporta

a. Anónimo ¿sí o no?

b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

c. CURP

d. Sexo

e. Edad

f. Teléfono fijo

g. Teléfono celular

h. Domicilio

i. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

3.3 Datos de los presuntos agresores

a. Agresor identificado

b. ¿Cuántos agresores son?

c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

d. Apodo

e. Sexo

f. Edad

g. Ocupación

h. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

3.4. Datos del reporte

a. Nombre del servidor público que atiende el reporte

b. Fecha de inicio del trámite

c. Fecha de conclusión del trámite

d. Autoridad competente para la atención

e. Conclusión del reporte

4 MÓDULO DE REGISTRO DE FAMILIAS DE ACOGIDA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 26 Y 111 FRACCIÓN II DE "LA LEY" Y 61 DE SU REGLAMENTO;

4.1 Datos generales de los integrantes de la familia

Del padre

a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

b. Fecha de nacimiento

c. Edad

d. Nacionalidad

e. Lugar de nacimiento

f. Escolaridad

- **g.** Ocupación
- **h.** Religión
- **i.** Nombre de los padres
- **j.** Estado civil
- **k.** Profesión
- **l.** Lugar de trabajo/ estudios
- **m.** Teléfono fijo
- **n.** Teléfono móvil
- **o.** Domicilio laboral /estudios
- **p.** Teléfono laboral /estudios

De la madre

- **a.** Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- **b.** Fecha de nacimiento
- **c.** Edad
- **d.** Nacionalidad
- **e.** Lugar de nacimiento
- **f.** Escolaridad
- **g.** Ocupación
- **h.** Religión
- **i.** Nombre de los padres
- **j.** Estado civil
- **k.** Profesión
- **l.** Lugar de trabajo/ estudio
- **m.** Teléfono fijo
- **n.** Teléfono móvil
- **o.** Domicilio laboral /estudio
- **p.** Teléfono laboral /estudio

Datos Generales

- **a.** ¿Cuántos hijos tienen?
- **b.** Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- **c.** Fecha de nacimiento de cada uno de ellos
- **d.** Edad
- **e.** Nacionalidad
- **f.** Lugar de nacimiento
- **g.** Escolaridad

4.2 Domicilio de la familia

- **a.** Domicilio
- **b.** Media filiación de la niña, niño o adolescente que se acogerá a la familia

4.3 Datos generales de la persona que ejerce la guarda y custodia

- **a.** Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- **b.** Estado civil
- **c.** Profesión
- **d.** Lugar de trabajo / estudio
- **e.** Domicilio laboral / estudio

f. Teléfono fijo

g. Teléfono móvil

h. Correo electrónico

i. ¿Ha tenido a una niña, niño o adolescente acogido con anterioridad?

4.4 Dependientes económicos

a. Número de dependientes económicos

b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).

c. Edad

4.5 Ingresos y egresos mensuales de la familia

a. Ingresos

b. Egresos

4.6 Seguimiento

a. Frecuencia de visitas

b. Responsable del seguimiento

c. Fecha de visitas

d. Tipo de seguimiento

e. Observaciones

f. Informe mensual

4.7 Temporalidad

a. Inicio del acogimiento

b. Término del acogimiento

5 MÓDULO DE REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 112 Y 122 FRACCIÓN XII DE "LA LEY" Y 41 DE SU REGLAMENTO.

5.1 Datos de identificación del CAS

a. Número de CAS

b. Nombre o razón social del CAS

c. RFC

d. Tipo de CAS

e. Datos registrales del acta constitutiva

f. Notaría pública

g. Titular y/o responsable del CAS

h. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

i. Representante legal del CAS

j. Número de autorización / licencia expedida por la Procuraduría de Protección

k. Fecha de autorización o licencia

l. Domicilio del CAS

m. Teléfono fijo del CAS

n. Teléfono celular del CAS

o. Correo electrónico 1 del CAS

p. Correo electrónico 2 del CAS

q. Superficie total del inmueble (en mts^2)

r. Metros cuadrados de construcción en el inmueble

Servicios que brinda

a. medicina

b. Nutrición

c. Psicología

d. Trabajo social

e. Pedagogía

f. Jurídico

g. Puericultura

h. Fisioterapia

i. Otros servicios, ¿Cuáles?

5.2 Características del CAS

a. Rango de edades de las niñas, niños y adolescentes alojados

b. Género de las niñas, niños y adolescentes alojados

c. Capacidad máxima de alojamiento

d. Cantidad de niñas, niños y adolescentes en condiciones de atender de conformidad con la capacidad presupuestal

e. ¿Brinda atención a niñas, niños o adolescentes con discapacidad? ¿Cuáles?

f. Número de niñas, niños y adolescentes con discapacidad atendidos en los últimos 12 meses

g. ¿Brinda atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de delito?

h. Número de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos, atendidos en los últimos 12 meses

i. Ingresos y egresos de niñas, niños y adolescentes al CAS durante los últimos 12 meses

j. ¿Cuántos ingresos de niñas, niños y adolescentes mexicanos?

k. ¿Cuántos ingresos de niñas, niños y adolescentes migrantes?

l. ¿Cuántos egresos de niñas, niños y adolescentes mexicanos?

m. ¿Cuántos egresos de niñas, niños y adolescentes migrantes?

n. ¿Recibe a niñas, niños y adolescentes de otras entidades federativas?

o. ¿Brinda acogimiento a NNA migrantes no acompañados?

p. ¿Cuenta con instalaciones para acogimiento residencial en otras entidades federativas?

q. ¿Cuenta con servicios en modalidad de puerta abierta?

5.3 Profesiones en el CAS

a. Total de Personal Profesional

b. Medicina

c. Nutrición

d. Psicología

e. Trabajo Social

f. Pedagogía

g. Jurídico

h. Puericultura

i. Fisioterapia

j. Otros: especificar

5.4 Relación de personal (Se deberá capturar la siguiente información de cada uno de los Directivos, representantes legales, profesionales, no profesionales bajo contrato y voluntarios)

a. Tipo de personal

b. Puesto

c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

d. Instrucción profesional

e. Disciplina / Profesión

f. Cédula profesional

g. Función que desempeña

h. Jornada de trabajo

i. Teléfono 1

j. Teléfono 2

k. Correo electrónico 1

l. Correo electrónico 2

6 MÓDULO DE REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO CUSTODIA DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN II Y 112 FRACCIÓN III DE "LA LEY" Y 36 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO;

6.1 Censo de población

a. Número de CAS

b. Número de expediente de la niña, niño o adolescente

c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

d. Fecha de ingreso

e. Motivo de ingreso

f. Género

g. Edad

h. País de origen

i. ¿Pertenece a alguna etnia o grupo indígena?

j. ¿Es persona con discapacidad?

k. ¿Padece de alguna enfermedad crónica o grave?

l. Descripción de la enfermedad

m. Último domicilio completo antes del ingreso al CAS (entidad federativa)

n. Escolaridad

Persona que ejerce la guarda o custodia

a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

b. Domicilio

c. Teléfono 1:

d. Teléfono 2:

e. Correo electrónico

De la persona que ejerce la Tutela

a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).

b. Teléfono 1:

c. Teléfono 2:

d. Correo electrónico

Del registro de niñas, niños y adolescentes

a. Documentos de identidad de la niña, niño o adolescente

b. Situación jurídica

c. Fecha de egreso

d. Motivo de egreso

e. Seguimiento al proceso de reincorporación familiar o social

7 MÓDULO DE REGISTRO DE RESULTADOS DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A CAS, MANDATADO EN LOS ARTÍCULOS 112 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE "LA LEY" Y 57, 58, 59 Y 60 DE SU REGLAMENTO;

7.1) Antecedentes - visitas previas

- **a.** Número de CAS
- **b.** Nombre o razón social del CAS
- **c.** Tipo de CAS
- **d.** Domicilio del CAS
- **e.** Teléfono 1
- **f.** Teléfono 2
- **g.** Correo electrónico
- **h.** Número de visitas previas durante los últimos 12 meses
- **i.** fechas de las visitas y autoridad (es) que practic(ó) (aron) las visitas
- **j.** Observaciones de las visitas
- **k.** ¿Se dio cumplimiento a las observaciones de las visitas?
- **l.** Motivo del incumplimiento
- **m.** ¿Cuenta con material soporte de las visitas?

7.2) Resultados - visitas

- **a.** Número de CAS
- **b.** Fecha de la visita
- **c.** Motivo de la visita
- **d.** Autoridad (es) responsable (s) que realiz (ó)(aron) la visita
- **e.** Personal del CAS que atendió la visita
- **f.** Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- **g.** Tipo de identificación
- **h.** Observaciones formuladas
- **i.** Recomendaciones formuladas
- **j.** Temporalidad para atender observaciones y/o recomendaciones
- **k.** Especificar si se dio intervención a otra autoridad u otras autoridades con motivo del resultado de la visita

Visitas de seguimiento de observaciones

- **a.** ¿Cuantas visitas de seguimiento de observaciones?
- **b.** Fecha de la visita
- **c.** Tipo de observaciones y/o recomendaciones
- **d.** Sanciones
- **e.** Notas adicionales

8 MÓDULO DE EMISIÓN DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN IV Y 121 ULTIMO PÁRRAFO DE "LA LEY" Y 49, 50, 51 Y 52 DE SU REGLAMENTO.

8.1) Datos generales de la niña, niño o adolescente

- **a.** Número de expediente
- **b.** Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- **c.** Sexo
- **d.** Fecha de nacimiento
- **e.** Edad

f. Lugar de nacimiento

g. Nacionalidad

h. Idioma

i. Religión

j. ¿Pertenece a algún grupo étnico?, ¿Cuál?

k. Peso

l. Talla

m. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?

n. Escolaridad

o. Domicilio

8.2) Datos de ingreso

a. Número de expediente

b. Fecha de ingreso

c. Motivo de ingreso

d. Situación migratoria

8.3) Ficha de identificación

a. Expediente

b. Huellas dactilares

8.4) Datos generales de la persona que funja como tutor o representante jurídico

a. Número de expediente

b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

c. Género

d. Edad

e. Parentesco

f. Estado civil

g. Número telefónico (con Clave Lada)

h. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?

i. Escolaridad

j. Correo electrónico

k. Domicilio

8.5) Restitución de derechos

a. ¿Cuál es la medida de protección dictada?

b. ¿Qué derecho restituye la medida, acorde al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?

c. ¿Qué se solicita en la medida?

d. ¿A quién se solicita la medida?

e. ¿Cuál es el estado del cumplimiento de la medida?

8.6) Egreso

a. Fecha de egreso

b. Causas de egreso

TERCERA. El “DIF ESTATAL” se compromete a enviar a la “Procuraduría Federal de Protección”, la información que se genere de los registros a que alude la cláusula anterior, con una periodicidad mensual,

dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por "LAS PARTES" y separado acorde a los módulos que le correspondan.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada será empleada para la publicación de resultados en su versión pública, en el portal electrónico del "DIF NACIONAL", así como para la generación de indicadores que alimenten al Sistema Nacional de Información que administra el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

QUINTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, "LAS PARTES", acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. "LAS PARTES", acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

a) Por el "DIF ESTATAL" se nombra a la Lic. María Isabel Cruz Cruz, con cargo de Jefa de Departamento de Adopciones y Servicios Asistenciales, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

b) Por el "DIF NACIONAL", se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo, con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

SÉPTIMA. "LAS PARTES", acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que "LAS PARTES", convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente Convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

OCTAVA. En torno al manejo de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" se comprometen a realizar dicha transferencia de información con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos.

NOVENA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración lo es por tiempo indeterminado comenzado a correr a partir de la firma del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello “LAS PARTES” designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suárez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Ángel Carlos Torres Culebro**.- Rúbrica.- La Jefa de Departamento de Adopciones y Servicios Asistenciales, **María Isabel Cruz Cruz**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, PARA LA ASESORÍA PARA EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS, MODELOS DE ATENCIÓN, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA LIC. MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LIC. ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL LIC. ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA ISABEL CRUZ CRUZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADOPCIONES Y SERVICIOS ASISTENCIALES; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 5 de junio del año 2019 “LAS PARTES”, suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él, los cuales son:

1.- *Coordinación y colaboración para la atención de casos;*

2.- *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y*

3.- *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*

III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.

IV. Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en el marco del eje temático *3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*

DECLARACIONES

I. EL “DIF NACIONAL” declara:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 17, fracción XXX de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo “Procuraduría Federal de Protección”, depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. El “DIF ESTATAL”, declara:

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, No. 34, de fecha 27 de Junio de 2007, que tiene como objeto fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

II.2. Que con fecha 08 de diciembre de 2018, el Ejecutivo del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción XXIII, y 60 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, designó al Lic. Ángel Carlos Torres Culebro, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas y de conformidad a lo estipulado por los artículos 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales y 19 fracción X del Decreto que crea al Sistema DIF Chiapas, está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de este Organismo.

II.3. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado libramiento norte oriente boulevard “Salomón González Blanco”, sin número, esquina paso limón, colonia patria nueva, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

De conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es impulsar la homologación de requisitos para constituirse como Familia de acogida a través de la "Procuraduría Federal de Protección" y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración firmado por "LAS PARTES" en fecha 5 de junio del año 2019, respecto de diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el tercer eje temático a saber:

III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos;

SEGUNDA. Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el "DIF ESTATAL", se compromete a promover la homologación de los requisitos para constituirse como Familia de Acogida, con el fin de garantizar que las familias interesadas en solicitar la autorización para constituirse como Familia de acogida, además de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 62 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá proporcionar la siguiente información complementaria:

I. El escrito al que hace referencia el artículo 72 fracción primera, deberá de ir debidamente firmado por el o las partes interesadas. Cuando se trate de un matrimonio por ambos miembros.

II. Cédula Única del Registro de Población de cada uno de los integrantes de la familia;

III. Identificación oficial con fotografía de la o las personas solicitantes expedida por la autoridad oficial credencial de elector, pasaporte o cedula profesional;

IV. Comprobante de domicilio, en caso de que se cuente con más de un domicilio se presentará el comprobante de cada uno de los domicilios reportados

V. Domicilio para oír y recibir notificaciones

VI. Original y copia de título de propiedad del o los inmuebles señalado como domicilio familiar en donde se pretenda acoger a la niña, niño o adolescente o contrato de compraventa del inmueble realizado ante notario, o en su caso el contrato de arrendamiento a favor del o los solicitantes.

VII. En caso de no constar con el requisito anterior, se podrá presentar documento expedido por el Registro Público de la Propiedad del lugar donde se encuentre el inmueble, en donde se acredite la propiedad de éste.

VIII. Copia certificada del acta de nacimiento de la o las personas solicitantes del acogimiento;

IX. En su caso copia certificada del acta de matrimonio o acta, constancia o certificado de concubinato emitido por autoridad judicial;

X. Comprobante de ingresos el cual podrá ser recibo de nómina de los tres últimos meses expedido por la empresa o institución pública donde labora. En el caso de que ambos solicitantes trabajen, será requerido el comprobante de ingresos de ambos.

XI. Constancia de servicios, expedida por la empresa o institución donde labora(n) en la que señale como mínimo, la antigüedad en el trabajo laboral y sueldo mensual.

XII. En caso de no contar con ninguno de los requisitos señalados en las fracciones VI y VII del presente artículo, se podrán presentar los tres últimos estados de cuenta con sello y firma de la institución bancaria correspondiente; o declaración anual de impuestos en donde se avalen los ingresos del año fiscal inmediato anterior a que se presente la solicitud.

XIII. Resultado de la evaluación integral de la Familia de Acogida que determine su aptitud para proveer cuidados alternativos con base en las necesidades específicas de la niña, niño o adolescente;

XIV. Resultado de la evaluación del desempeño de la familia de acogida, realizada por el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Chiapas.

XV. Examen médico practicado a cada integrante de la familia, expedido por el IMSS, ISSSTE o por Institución Pública del Sector Salud según sea el caso, (con vigencia de 45 días naturales a partir de su expedición).

XVI. Resultados de la valoración psicológica a cada integrante de la familia practicada por un profesional en la materia, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el personal especializado del DIF Estatal Chiapas

XVII. Estudio socioeconómico practicado por un profesionista en trabajo social, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el DIF Estatal Chiapas.

XVIII. Constancia de haber tomado el Curso de Capacitación sobre Familia de Acogida a que hace referencia el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XIX. Carta de Antecedentes No penales del o los solicitantes.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que la información señalada en la cláusula anterior, será considerada como los requisitos mínimos para fungir como Familia de Acogida.

CUARTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, "LAS PARTES", acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan nombrar cómo enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

a) Por el "DIF ESTATAL" se nombra a la Lic. María Isabel Cruz Cruz, con cargo de Jefa De Departamento De Adopciones Y Servicios Asistenciales, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

b) Por el "DIF NACIONAL", se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

SEXTA. "LAS PARTES", acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que "LAS PARTES", convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

SÉPTIMA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración es por tiempo indeterminado y aplicará a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación.

DECIMA. El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suarez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Ángel Carlos Torres Culebro**.- Rúbrica.- La Jefa de Departamento de Adopciones y Servicios Asistenciales, **María Isabel Cruz Cruz**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS, REGISTROS Y BASES DE DATOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CHRISTIAN HOLM RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDA DE LA LICENCIADA MARÍA CRISTINA SUSANA PÉREZ GUERRERO ZAMORA, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve "LAS PARTES", suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él., los cuales son:

1.- *Coordinación y colaboración para la atención de casos;*

2.- *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y*

3.- *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*

III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, "LAS PARTES" convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.

IV. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico en el marco del eje temático *2.- Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.*

DECLARACIONES

I. El "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 17, fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "Procuraduría Federal de Protección", depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. "EL DIF ESTATAL" declara que:

II.1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 2o. de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de marzo de dos mil diez.

II.2. Que tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes

atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

II.3. Que el Licenciado Christian Holm Rodríguez, en su carácter de Director General acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Maestro Alejandro Israel Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 15 de enero de 2018, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VI y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y 7 fracciones I y VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle General Vicente Guerrero número 114, de la Colonia Miguel Alemán, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120, con número telefónico (01951) 501 50 50.

De conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático que administrará la “Procuraduría Federal de Protección” y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos del Convenio General de Colaboración firmado por “LAS PARTES” en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el segundo eje temático a saber:

II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos;

SEGUNDA. Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el “DIF ESTATAL” realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes módulos y registros:

1 DEL REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DE “LA LEY” Y 38 DE SU REGLAMENTO.

1.1 Respecto a las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción

a. Número de expediente;

b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);

c. CURP;

d. Fecha de nacimiento;

e. Edad;

f. Género;

g. Escolaridad;

h. Lugar donde se encuentra;

i. Nombre o razón social y número de CAS;

j. Acogimiento pre-adoptivo.

k. Persona con Discapacidad, de que tipo:

1. Severidad de la discapacidad;

2. Otro: Especifique

l. Situación jurídica;

m. Diagnóstico Médico;

n. Diagnóstico psicológico;

o. Diagnóstico de la vida diaria;

p. Condición pedagógica;

q. Información social;

r. Perfil de necesidades de atención familiar;

s. Requerimientos de atención a necesidades especiales, en su caso;

t. Número de hermanos, en su caso;

1.- Número de hermanos;

2.- Nombre(s) Completo(s);

3.- Edad;

4.- CURP;

5.- Número de expediente;

1.2 Respecto a las personas solicitantes de adopción

a. Número de expediente;

b. Fecha de solicitud de adopción;

c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);

d. CURP;

e. Fecha de nacimiento;

f. Edad;

g. Género;

h. Domicilio;

i. Teléfono;

j. Correo electrónico;

k. Escolaridad;

l. Ocupación;

m. Nacionalidad;

n. País de residencia habitual;

o. Estado de residencia habitual;

p. Estado civil;

q. Número de niñas, niños o adolescentes que tiene (n) la capacidad de adoptar;

r. Género de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;

s. Rango de edad de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;

t. Desea adoptar a una niña, niño o adolescente con algún tipo de discapacidad;

u. ¿Cuenta con hijos?, ¿Cuantos?;

v. ¿tiene hijos biológicos o adoptivos?;

w. ¿Edad de los hijos?;

x. ¿Cuenta con dependientes económicos?, ¿Cuántos?;

y. Diagnóstico social para adopción;

z. Estudio psicológico para adopción;

aa. ¿Tipo de certificado de idoneidad?

bb. Certificado de idoneidad;

cc. Tipo de adopción.

1.3 Respecto a los procedimientos de Adopción Nacional

a. Fecha de Solicitud de Adopción;

b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad;

c. Juzgado y número de expediente;

d. Fecha de Auto de inicio;

e. Fecha de Audiencia;

f. Sentido y Fecha de la sentencia;

g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;

h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;

i. Fecha de inscripción al Registro Civil;

j. Número de acta;

1.4 Respecto de los Procedimientos de Adopción Internacional

a. Fecha de Solicitud de Adopción ante el Sistema Nacional DIF;

b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad del Sistema Nacional DIF;

c. Juzgado y número de expediente;

d. Fecha de Auto de inicio;

e. Fecha de Audiencia;

f. Sentido y fecha de la sentencia;

g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;

h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;

i. Fecha de certificación de Secretaría de Relaciones Exteriores;

j. Fecha de inscripción al Registro Civil;

k. Numero de acta;

l. Número de pasaporte;

1.5 Respecto de las niñas, niños o adolescentes adoptados.

a. Número de expediente;

b. Fecha de la entrega física de la niña, niño o adolescente, a los padres adoptivos;

c. Fecha en que la niña, niño o adolescente ingreso al país;

d. Fecha en que la niña, niño o adolescente salió del país;

e. Primer apellido, segundo apellido y nombre(s) ;

f. CURP actualizado;

g. Informe de Seguimiento post adoptivo;

h. Número de Visitas;

i. Fecha de las visitas;

j. Comentarios;

k. Información sobre procedimientos previos a la Adopción;

l. Especificar las causas;

m. Cuenta con expediente concluido;

n. (En caso de haberlo) Resguardo del expediente;

2 MÓDULO DE REGISTRO DE AUTORIZACIONES Y CANCELACIONES DE PROFESIONALES EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA O CARRERAS AFINES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN VII Y 33 DE "LA LEY" Y 44, 45 DE SU REGLAMENTO.

2.1 Datos generales y específicos

a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);

b. Género;

c. Profesión;

d. Fecha de expedición del título;

e. Número de cédula profesional;

f. RFC;

g. Número de folio de autorización;

h. Revocación de autorización, ¿sí o no, por qué?;

i. Renovación, ¿sí o no?;

j. Institución que propone al profesional;

k. Constancia laboral;

l. Organismo público que otorgó la autorización;

3 MÓDULO DE REGISTRO DE REPORTES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MALTRATO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE "LA LEY" 46 DE SU REGLAMENTO.

3.1 Respecto de niñas, niños y adolescentes en situación de maltrato

a. Número de registro del caso;

b. Fecha de recepción;

c. Hora de recepción;

d. Vía de recepción;

e. Número de niñas, niños y adolescentes reportados;

f. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);

g. CURP;

h. Género;

i. Edad;

j. Escolaridad;

k. ¿Es persona con discapacidad?

Maltrato reportado

l. Tipos de maltrato que vive la niña, niño o adolescente;

m. Descripción sucinta de los hechos;

Domicilio donde ocurrieron los hechos

n. Domicilio

3.2 Respecto de quien reporta

De la persona que reporta

a. Anónimo ¿sí o no?

b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

c. CURP

d. Sexo

e. Edad

f. Teléfono fijo

g. Teléfono celular

h. Domicilio

i. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

3.3 Datos de los presuntos agresores

a. Agresor identificado

b. ¿Cuántos agresores son?

c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

d. Apodo

e. Sexo

f. Edad

g. Ocupación

h. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

3.4. Datos del reporte

a. Nombre del servidor público que atiende el reporte

b. Fecha de inicio del trámite

c. Fecha de conclusión del trámite

d. Autoridad competente para la atención

e. Conclusión del reporte

4 MÓDULO DE REGISTRO DE FAMILIAS DE ACOGIDA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 26 Y 111 FRACCIÓN II DE "LA LEY" Y 61 DE SU REGLAMENTO;

4.1 Datos generales de los integrantes de la familia

Del padre

a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

b. Fecha de nacimiento

c. Edad

d. Nacionalidad

e. Lugar de nacimiento

f. Escolaridad

g. Ocupación

h. Religión

i. Nombre de los padres

j. Estado civil

k. Profesión

l. Lugar de trabajo/ estudios

m. Teléfono fijo

n. Teléfono móvil

o. Domicilio laboral /estudios

p. Teléfono laboral /estudios

De la madre

a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

b. Fecha de nacimiento

c. Edad

d. Nacionalidad

e. Lugar de nacimiento

f. Escolaridad

g. Ocupación

h. Religión

i. Nombre de los padres

j. Estado civil

k. Profesión

l. Lugar de trabajo/ estudio

m. Teléfono fijo

n. Teléfono móvil

o. Domicilio laboral /estudio

p. Teléfono laboral /estudio

Datos Generales

a. ¿Cuántos hijos tienen?

b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

c. Fecha de nacimiento de cada uno de ellos

d. Edad

e. Nacionalidad

f. Lugar de nacimiento

g. Escolaridad

4.2 Domicilio de la familia

a. Domicilio

b. Media filiación de la niña, niño o adolescente que se acogerá a la familia

4.3 Datos generales de la persona que ejerce la guarda y custodia

a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

b. Estado civil

c. Profesión

d. Lugar de trabajo / estudio

e. Domicilio laboral / estudio

f. Teléfono fijo

g. Teléfono móvil

h. Correo electrónico

i. ¿Ha tenido a una niña, niño o adolescente acogido con anterioridad?

4.4 Dependientes económicos

a. Número de dependientes económicos

b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).

c. Edad

4.5 Ingresos y egresos mensuales de la familia

a. Ingresos

b. Egresos

4.6 Seguimiento

a. Frecuencia de visitas

b. Responsable del seguimiento

c. Fecha de visitas

d. Tipo de seguimiento

e. Observaciones

f. Informe mensual

4.7 Temporalidad

a. Inicio del acogimiento

b. Término del acogimiento

5 MÓDULO DE REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 112 Y 122 FRACCIÓN XII DE "LA LEY" Y 41 DE SU REGLAMENTO.

5.1 Datos de identificación del CAS

a. Número de CAS

b. Nombre o razón social del CAS

c. RFC

d. Tipo de CAS

e. Datos registrales del acta constitutiva

f. Notaría pública

g. Titular y/o responsable del CAS

h. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

i. Representante legal del CAS

j. Número de autorización / licencia expedida por la Procuraduría de Protección

k. Fecha de autorización o licencia

l. Domicilio del CAS

m. Teléfono fijo del CAS

n. Teléfono celular del CAS

o. Correo electrónico 1 del CAS

p. Correo electrónico 2 del CAS

q. Superficie total del inmueble (en mts^2)

r. Metros cuadrados de construcción en el inmueble

Servicios que brinda

a. medicina

b. Nutrición

c. Psicología

d. Trabajo social

e. Pedagogía

f. Jurídico

g. Puericultura

h. Fisioterapia

i. Otros servicios, ¿Cuáles?

5.2 Características del CAS

a. Rango de edades de las niñas, niños y adolescentes alojados

b. Género de las niñas, niños y adolescentes alojados

c. Capacidad máxima de alojamiento

d. Cantidad de niñas, niños y adolescentes en condiciones de atender de conformidad con la capacidad presupuestal

e. ¿Brinda atención a niñas, niños o adolescentes con discapacidad? ¿Cuáles?

f. Número de niñas, niños y adolescentes con discapacidad atendidos en los últimos 12 meses

g. ¿Brinda atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de delito?

h. Número de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos, atendidos en los últimos 12 meses

i. Ingresos y egresos de niñas, niños y adolescentes al CAS durante los últimos 12 meses

j. ¿Cuántos ingresos de niñas, niños y adolescentes mexicanos?

k. ¿Cuántos ingresos de niñas, niños y adolescentes migrantes?

l. ¿Cuántos egresos de niñas, niños y adolescentes mexicanos?

m. ¿Cuántos egresos de niñas, niños y adolescentes migrantes?

n. ¿Recibe a niñas, niños y adolescentes de otras entidades federativas?

o. ¿Brinda acogimiento a NNA migrantes no acompañados?

p. ¿Cuenta con instalaciones para acogimiento residencial en otras entidades federativas?

q. ¿Cuenta con servicios en modalidad de puerta abierta?

5.3 Profesiones en el CAS

a. Total de Personal Profesional

b. Medicina

c. Nutrición

d. Psicología

e. Trabajo Social

f. Pedagogía

g. Jurídico

h. Puericultura

i. Fisioterapia

j. Otros: especificar

5.4 Relación de personal (Se deberá capturar la siguiente información de cada uno de los Directivos, representantes legales, profesionales, no profesionales bajo contrato y voluntarios)

a. Tipo de personal

b. Puesto

c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

d. Instrucción profesional

e. Disciplina / Profesión

f. Cédula profesional

g. Función que desempeña

h. Jornada de trabajo

i. Teléfono 1

j. Teléfono 2

k. Correo electrónico 1

l. Correo electrónico 2

6 MÓDULO DE REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO CUSTODIA DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN II Y 112 FRACCIÓN III DE "LA LEY" Y 36 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO;

6.1 Censo de población

a. Número de CAS

b. Número de expediente de la niña, niño o adolescente

c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

d. Fecha de ingreso

e. Motivo de ingreso

f. Género

g. Edad

h. País de origen

i. ¿Pertenece a alguna etnia o grupo indígena?

j. ¿Es persona con discapacidad?

k. ¿Padece de alguna enfermedad crónica o grave?

l. Descripción de la enfermedad

m. Último domicilio completo antes del ingreso al CAS (entidad federativa)

n. Escolaridad

Persona que ejerce la guarda o custodia

a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

b. Domicilio

c. Teléfono 1:

d. Teléfono 2:

e. Correo electrónico

De la persona que ejerce la Tutela

a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).

b. Teléfono 1:

c. Teléfono 2:

d. Correo electrónico

Del registro de niñas, niños y adolescentes

a. Documentos de identidad de la niña, niño o adolescente

b. Situación jurídica

c. Fecha de egreso

d. Motivo de egreso

e. Seguimiento al proceso de reincorporación familiar o social

7 MÓDULO DE REGISTRO DE RESULTADOS DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A CAS, MANDATADO EN LOS ARTÍCULOS 112 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE "LA LEY" Y 57, 58, 59 Y 60 DE SU REGLAMENTO;

7.1) Antecedentes - visitas previas

a. Número de CAS

b. Nombre o razón social del CAS

c. Tipo de CAS

d. Domicilio del CAS

e. Teléfono 1

f. Teléfono 2

g. Correo electrónico

h. Número de visitas previas durante los últimos 12 meses

i. fechas de las visitas y autoridad (es) que practic(ó) (aron) las visitas

j. Observaciones de las visitas

k. ¿Se dio cumplimiento a las observaciones de las visitas?

l. Motivo del incumplimiento

m. ¿Cuenta con material soporte de las visitas?

7.2) Resultados - visitas

a. Número de CAS

b. Fecha de la visita

c. Motivo de la visita

d. Autoridad (es) responsable (s) que realiz (ó)(aron) la visita

e. Personal del CAS que atendió la visita

f. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

g. Tipo de identificación

h. Observaciones formuladas

i. Recomendaciones formuladas

j. Temporalidad para atender observaciones y/o recomendaciones

k. Especificar si se dio intervención a otra autoridad u otras autoridades con motivo del resultado de la visita

Visitas de seguimiento de observaciones

a. ¿Cuantas visitas de seguimiento de observaciones?

b. Fecha de la visita

c. Tipo de observaciones y/o recomendaciones

d. Sanciones

e. Notas adicionales

8 MÓDULO DE EMISIÓN DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN IV Y 121 ULTIMO PÁRRAFO DE "LA LEY" Y 49, 50, 51 Y 52 DE SU REGLAMENTO.

8.1) Datos generales de la niña, niño o adolescente

a. Número de expediente

b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

c. Sexo

d. Fecha de nacimiento

e. Edad

f. Lugar de nacimiento

g. Nacionalidad

h. Idioma

i. Religión

j. ¿Pertenece a algún grupo étnico?, ¿Cuál?

k. Peso

l. Talla

m. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?

n. Escolaridad

o. Domicilio

8.2) Datos de ingreso

a. Número de expediente

b. Fecha de ingreso

c. Motivo de ingreso

d. Situación migratoria

8.3) Ficha de identificación

a. Expediente

b. Huellas dactilares

8.4) Datos generales de la persona que funja como tutor o representante jurídico

a. Número de expediente

b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

c. Género

d. Edad

e. Parentesco

f. Estado civil

g. Número telefónico (con Clave Lada)

h. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?

i. Escolaridad

j. Correo electrónico

k. Domicilio

8.5) Restitución de derechos

a. ¿Cuál es la medida de protección dictada?

b. ¿Qué derecho restituye la medida, acorde al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?

c. ¿Qué se solicita en la medida?

d. ¿A quién se solicita la medida?

e. ¿Cuál es el estado del cumplimiento de la medida?

8.6) Egreso

f. Fecha de egreso

g. Causas de egreso

TERCERA. El "DIF ESTATAL" se compromete a enviar a la "Procuraduría Federal de Protección", la información que se genere de los registros a que alude la cláusula anterior, con una periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por "LAS PARTES" y separado acorde a los módulos que le correspondan.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada será empleada para la publicación de resultados en su versión pública, en el portal electrónico del "DIF NACIONAL", así como para la generación de indicadores que alimenten al Sistema Nacional de Información que administra el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.-

QUINTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, "LAS PARTES", acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. "LAS PARTES", acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

a) Por EL "DIF ESTATAL" se nombra a la Lic. María Cristina Susana Pérez Guerrero Zamora con cargo de Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

b) Por el "DIF NACIONAL", se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

SÉPTIMA. "LAS PARTES", acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que "LAS PARTES", convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente Convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.-

OCTAVA. En torno al manejo de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" se comprometen a realizar dicha transferencia de información con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos..

NOVENA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración lo es por tiempo indeterminado comenzado a correr a partir de la firma del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de “LAS PARTES” designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello “LAS PARTES” designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 5 tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suarez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Christian Holm Rodríguez**.- Rúbrica.- La Procuradora Estatal de Protección, **María Cristina Susana Pérez Guerrero Zamora**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, PARA LA ASESORÍA PARA EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS, MODELOS DE ATENCIÓN, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA EN ADELANTE EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CHRISTIAN HOLM RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA MARÍA CRISTINA SUSANA PÉREZ GUERRERO

ZAMORA, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve "LAS PARTES", suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él., los cuales son:

1.- *Coordinación y colaboración para la atención de casos;*

2.- *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y*

3.- *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*

III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, "LAS PARTES" convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.

IV. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en el marco del eje temático *3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*

DECLARACIONES

I. EL "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 17, fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "Procuraduría Federal de Protección", depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. "EL DIF ESTATAL" declara:

II.1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 2o. de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de marzo de dos mil diez.

II.2. Que tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

II.3. Que el Licenciado Christian Holm Rodríguez, en su carácter de Director General acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Maestro Alejandro Israel Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 15 de enero de 2018, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VI y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y 7 fracciones I y VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle General Vicente Guerrero número 114, de la Colonia Miguel Alemán, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120, con número telefónico (01951) 501 50 50.

De conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es impulsar la homologación de requisitos para constituirse como Familia de acogida a través de la “Procuraduría Federal de Protección” y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración firmado por “LAS PARTES” en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, respecto de diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el tercer eje temático a saber:

III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos;

SEGUNDA. Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el “DIF ESTATAL”, se compromete a promover la homologación de los requisitos para constituirse como Familia de Acogida, con el fin de garantizar que las familias interesadas en solicitar la autorización para constituirse como Familia de acogida, además de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 62 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá proporcionar la siguiente información complementaria:

I. El escrito al que hace referencia el artículo 72 fracción primera, deberá de ir debidamente firmado por el o las partes interesadas. Cuando se trate de un matrimonio por ambos miembros.

II. Cédula Única del Registro de Población de cada uno de los integrantes de la familia;

III. Identificación oficial con fotografía de la o las personas solicitantes expedida por la autoridad oficial credencial de elector, pasaporte o cedula profesional;

IV. Comprobante de domicilio, en caso de que se cuente con más de un domicilio se presentará el comprobante de cada uno de los domicilios reportados

V. Domicilio para oír y recibir notificaciones

VI. Original y copia de título de propiedad del o los inmuebles señalado como domicilio familiar en donde se pretenda acoger a la niña, niño o adolescente o contrato de compraventa del inmueble realizado ante notario, o en su caso el contrato de arrendamiento a favor del o los solicitantes.

VII. En caso de no constar con el requisito anterior, se podrá presentar documento expedido por el Registro Público de la Propiedad del lugar donde se encuentre el inmueble, en donde se acredite la propiedad de éste.

VIII. Copia certificada del acta de nacimiento de la o las personas solicitantes del acogimiento;

IX. En su caso copia certificada del acta de matrimonio o acta, constancia o certificado de concubinato emitido por autoridad judicial;

X. Comprobante de ingresos el cual podrá ser recibo de nómina de los tres últimos meses expedido por la empresa o institución pública donde labora. En el caso de que ambos solicitantes trabajen, será requerido el comprobante de ingresos de ambos.

XI. Constancia de servicios, expedida por la empresa o institución donde labora(n) en la que señale como mínimo, la antigüedad en el trabajo laboral y sueldo mensual.

XII. En caso de no contar con ninguno de los requisitos señalados en las fracciones VI y VII del presente artículo, se podrán presentar los tres últimos estados de cuenta con sello y firma de la institución bancaria correspondiente; o declaración anual de impuestos en donde se avalen los ingresos del año fiscal inmediato anterior a que se presente la solicitud.

XIII. Resultado de la evaluación integral de la Familia de Acogida que determine su aptitud para proveer cuidados alternativos con base en las necesidades específicas de la niña, niño o adolescente;

XIV. Resultado de la evaluación del desempeño de la familia de acogida, realizada por el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Oaxaca.

XV. Examen médico practicado a cada integrante de la familia, expedido por el IMSS, ISSSTE o por Institución Pública del Sector Salud según sea el caso, (con vigencia de 45 días naturales a partir de su expedición).

XVI. Resultados de la valoración psicológica a cada integrante de la familia practicada por un profesional en la materia, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el personal especializado del DIF Estatal Oaxaca.

XVII. Estudio socioeconómico practicado por un profesionista en trabajo social, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el DIF Estatal Oaxaca.

XVIII. Constancia de haber tomado el Curso de Capacitación sobre Familia de Acogida a que hace referencia el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XIX. Carta de Antecedentes No penales del o los solicitantes.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que la información señalada en la cláusula anterior, será considerada como los requisitos mínimos para fungir como Familia de Acogida.

CUARTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

a) Por EL “DIF ESTATAL” se nombra a la Lic. María Cristina Susana Pérez Guerrero Zamora con cargo de Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

b) Por el "DIF NACIONAL", se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

SEXTA. "LAS PARTES", acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que "LAS PARTES", convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.-

SÉPTIMA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración es por Tiempo Indeterminado y aplicará a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 5 tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suarez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Christian Holm Rodríguez**.- Rúbrica.- La Procuradora Estatal de Protección, **María Cristina Susana Pérez Guerrero Zamora**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS, REGISTROS Y BASES DE DATOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARTURO HERNÁNDEZ DAVY EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR EL LICENCIADO NICANDRO JUÁREZ ACEVEDO, PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve "LAS PARTES", suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él., los cuales son:

1.- *Coordinación y colaboración para la atención de casos;*

2.- *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y*

3.- *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*

III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, "LAS PARTES" convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.

IV. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico en el marco del eje temático *2.- Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.*

DECLARACIONES

I. El "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 17, fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

I.3 Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "Procuraduría Federal de Protección", depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. EL "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la asistencia social en términos de lo dispuesto por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el periódico oficial del estado el día cinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

II.2 Que el Lic. Arturo Hernández Davy, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla tiene facultades para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción VII, 15, 17 fracción V, 26 C fracción VII, 27 y 28 fracciones III y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.3 Que acredita su representación mediante acta de la Segunda sesión extraordinaria del periodo 2018-2024 de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, en la que se aprobó por unanimidad su nombramiento como Director General de la misma Entidad.

II.4 Que es un Organismo de buena fe que promueve los servicios de asistencia social garantizando la participación de los sectores social y privado para favorecer a los grupos más vulnerables en términos del artículo 4o. constitucional, así como del artículo 4o. de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la casa marcada con el número mil seiscientos seis de la calle 5 de mayo, en la colonia Centro de la ciudad de Puebla, Puebla; y cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes SDI 770218 CAA.

De conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático que administrará la "Procuraduría Federal de Protección" y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos del Convenio General de Colaboración firmado por "LAS PARTES" en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el segundo eje temático a saber:

II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos;

SEGUNDA. Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el "DIF ESTATAL" realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes módulos y registros:

1 DEL REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DE "LA LEY" Y 38 DE SU REGLAMENTO.

1.1 Respecto a las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción

- **a.** Número de expediente;
- **b.** Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- **c.** CURP;
- **d.** Fecha de nacimiento;
- **e.** Edad;
- **f.** Género;
- **g.** Escolaridad;
- **h.** Lugar donde se encuentra;
- **i.** Nombre o razón social y número de CAS;
- **j.** Acogimiento pre-adoptivo.
- **k.** Persona con Discapacidad, de que tipo:
  - **1.** Severidad de la discapacidad;
  - **2.** Otro: Especifique
- **l.** Situación jurídica;
- **m.** Diagnóstico Médico;
- **n.** Diagnóstico psicológico;
- **o.** Diagnóstico de la vida diaria;
- **p.** Condición pedagógica;
- **q.** Información social;
- **r.** Perfil de necesidades de atención familiar;
- **s.** Requerimientos de atención a necesidades especiales, en su caso;
- **t.** Número de hermanos, en su caso;
  - **1.-** Número de hermanos;
  - **2.-** Nombre(s) Completo(s);
  - **3.-** Edad;
  - **4.-** CURP;
  - **5.-** Número de expediente;

1.2 Respecto a las personas solicitantes de adopción

- **a.** Número de expediente;
- **b.** Fecha de solicitud de adopción;
- **c.** Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- **d.** CURP;
- **e.** Fecha de nacimiento;
- **f.** Edad;
- **g.** Género;
- **h.** Domicilio;
- **i.** Teléfono;
- **j.** Correo electrónico;

k. Escolaridad;

l. Ocupación;

m. Nacionalidad;

n. País de residencia habitual;

o. Estado de residencia habitual;

p. Estado civil;

q. Número de niñas, niños o adolescentes que tiene (n) la capacidad de adoptar;

r. Género de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;

s. Rango de edad de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;

t. Desea adoptar a una niña, niño o adolescente con algún tipo de discapacidad;

u. ¿Cuenta con hijos?, ¿Cuantos?;

v. ¿tiene hijos biológicos o adoptivos?;

w. ¿Edad de los hijos?;

x. ¿Cuenta con dependientes económicos?, ¿Cuántos?;

y. Diagnóstico social para adopción;

z. Estudio psicológico para adopción;

aa. ¿Tipo de certificado de idoneidad?

bb. Certificado de idoneidad;

cc. Tipo de adopción.

1.3 Respecto a los procedimientos de Adopción Nacional

a. Fecha de Solicitud de Adopción;

b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad;

c. Juzgado y número de expediente;

d. Fecha de Auto de inicio;

e. Fecha de Audiencia;

f. Sentido y Fecha de la sentencia;

g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;

h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;

i. Fecha de inscripción al Registro Civil;

j. Número de acta;

1.4 Respecto de los Procedimientos de Adopción Internacional

a. Fecha de Solicitud de Adopción ante el Sistema Nacional DIF;

b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad del Sistema Nacional DIF;

c. Juzgado y número de expediente;

d. Fecha de Auto de inicio;

e. Fecha de Audiencia;

f. Sentido y fecha de la sentencia;

g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;

h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;

i. Fecha de certificación de Secretaría de Relaciones Exteriores;

j. Fecha de inscripción al Registro Civil;

k. Numero de acta;

l. Número de pasaporte;

1.5 Respecto de las niñas, niños o adolescentes adoptados.

a. Número de expediente;

b. Fecha de la entrega física de la niña, niño o adolescente, a los padres adoptivos;

c. Fecha en que la niña, niño o adolescente ingreso al país;

d. Fecha en que la niña, niño o adolescente salió del país;

e. Primer apellido, segundo apellido y nombre(s) ;

f. CURP actualizado;

g. Informe de Seguimiento post adoptivo;

h. Número de Visitas;

i. Fecha de las visitas;

j. Comentarios;

k. Información sobre procedimientos previos a la Adopción;

l. Especificar las causas;

m. Cuenta con expediente concluido;

n. (En caso de haberlo) Resguardo del expediente;

2 MÓDULO DE REGISTRO DE AUTORIZACIONES Y CANCELACIONES DE PROFESIONALES EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA O CARRERAS AFINES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN VII Y 33 DE "LA LEY" Y 44, 45 DE SU REGLAMENTO.

2.1 Datos generales y específicos

a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);

b. Género;

c. Profesión;

d. Fecha de expedición del título;

e. Número de cédula profesional;

f. RFC;

g. Número de folio de autorización;

h. Revocación de autorización, ¿sí o no, por qué?;

i. Renovación, ¿sí o no?;

j. Institución que propone al profesional;

k. Constancia laboral;

l. Organismo público que otorgó la autorización;

3 MÓDULO DE REGISTRO DE REPORTES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MALTRATO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE "LA LEY" 46 DE SU REGLAMENTO.

3.1 Respecto de niñas, niños y adolescentes en situación de maltrato

a. Número de registro del caso;

b. Fecha de recepción;

c. Hora de recepción;

d. Vía de recepción;

e. Número de niñas, niños y adolescentes reportados;

f. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);

g. CURP;

h. Género;

i. Edad;

j. Escolaridad;

k. ¿Es persona con discapacidad?;

Maltrato reportado

l. Tipos de maltrato que vive la niña, niño o adolescente;

m. Descripción sucinta de los hechos;

Domicilio donde ocurrieron los hechos

n. Domicilio

3.2 Respecto de quien reporta

De la persona que reporta

a. Anónimo ¿sí o no?

b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

c. CURP

d. Sexo

e. Edad

f. Teléfono fijo

g. Teléfono celular

h. Domicilio

i. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

3.3 Datos de los presuntos agresores

a. Agresor identificado

b. ¿Cuántos agresores son?

c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

d. Apodo

e. Sexo

f. Edad

g. Ocupación

h. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

3.4. Datos del reporte

a. Nombre del servidor público que atiende el reporte

b. Fecha de inicio del trámite

c. Fecha de conclusión del trámite

d. Autoridad competente para la atención

e. Conclusión del reporte

4 MÓDULO DE REGISTRO DE FAMILIAS DE ACOGIDA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 26 Y 111 FRACCIÓN II DE "LA LEY" Y 61 DE SU REGLAMENTO;

4.1 Datos generales de los integrantes de la familia

Del padre

a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

b. Fecha de nacimiento

c. Edad

d. Nacionalidad

e. Lugar de nacimiento

f. Escolaridad

g. Ocupación

h. Religión

i. Nombre de los padres

j. Estado civil

k. Profesión

l. Lugar de trabajo/ estudios

m. Teléfono fijo

n. Teléfono móvil

o. Domicilio laboral /estudios

p. Teléfono laboral /estudios

De la madre

a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

b. Fecha de nacimiento

c. Edad

d. Nacionalidad

e. Lugar de nacimiento

f. Escolaridad

g. Ocupación

h. Religión

i. Nombre de los padres

j. Estado civil

k. Profesión

l. Lugar de trabajo/ estudio

m. Teléfono fijo

n. Teléfono móvil

o. Domicilio laboral /estudio

p. Teléfono laboral /estudio

Datos Generales

- **a.** ¿Cuántos hijos tienen?
- **b.** Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- **c.** Fecha de nacimiento de cada uno de ellos
- **d.** Edad
- **e.** Nacionalidad
- **f.** Lugar de nacimiento
- **g.** Escolaridad

4.2 Domicilio de la familia

- **a.** Domicilio
- **b.** Media filiación de la niña, niño o adolescente que se acogerá a la familia

4.3 Datos generales de la persona que ejerce la guarda y custodia

- **a.** Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- **b.** Estado civil
- **c.** Profesión
- **d.** Lugar de trabajo / estudio
- **e.** Domicilio laboral / estudio
- **f.** Teléfono fijo
- **g.** Teléfono móvil
- **h.** Correo electrónico
- **i.** ¿Ha tenido a una niña, niño o adolescente acogido con anterioridad?

4.4 Dependientes económicos

- **a.** Número de dependientes económicos
- **b.** Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).
- **c.** Edad

4.5 Ingresos y egresos mensuales de la familia

- **a.** Ingresos
- **b.** Egresos

4.6 Seguimiento

- **a.** Frecuencia de visitas
- **b.** Responsable del seguimiento
- **c.** Fecha de visitas
- **d.** Tipo de seguimiento
- **e.** Observaciones
- **f.** Informe mensual

4.7 Temporalidad

- **a.** Inicio del acogimiento
- **b.** Término del acogimiento

5 MÓDULO DE REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 112 Y 122 FRACCIÓN XII DE "LA LEY" Y 41 DE SU REGLAMENTO.

5.1 Datos de identificación del CAS

- **a.** Número de CAS
- **b.** Nombre o razón social del CAS
- **c.** RFC
- **d.** Tipo de CAS
- **e.** Datos registrales del acta constitutiva
- **f.** Notaría pública
- **g.** Titular y/o responsable del CAS
- **h.** Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- **i.** Representante legal del CAS
- **j.** Número de autorización / licencia expedida por la Procuraduría de Protección
- **k.** Fecha de autorización o licencia
- **l.** Domicilio del CAS
- **m.** Teléfono fijo del CAS
- **n.** Teléfono celular del CAS
- **o.** Correo electrónico 1 del CAS
- **p.** Correo electrónico 2 del CAS
- **q.** Superficie total del inmueble (en mts^2)
- **r.** Metros cuadrados de construcción en el inmueble

Servicios que brinda

- **a.** medicina
- **b.** Nutrición
- **c.** Psicología
- **d.** Trabajo social
- **e.** Pedagogía
- **f.** Jurídico
- **g.** Puericultura
- **h.** Fisioterapia
- **i.** Otros servicios, ¿Cuáles?

5.2 Características del CAS

- **a.** Rango de edades de las niñas, niños y adolescentes alojados
- **b.** Género de las niñas, niños y adolescentes alojados
- **c.** Capacidad máxima de alojamiento
- **d.** Cantidad de niñas, niños y adolescentes en condiciones de atender de conformidad con la capacidad presupuestal
- **e.** ¿Brinda atención a niñas, niños o adolescentes con discapacidad? ¿Cuáles?
- **f.** Número de niñas, niños y adolescentes con discapacidad atendidos en los últimos 12 meses
- **g.** ¿Brinda atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de delito?

h. Número de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos, atendidos en los últimos 12 meses

i. Ingresos y egresos de niñas, niños y adolescentes al CAS durante los últimos 12 meses

j. ¿Cuántos ingresos de niñas, niños y adolescentes mexicanos?

k. ¿Cuántos ingresos de niñas, niños y adolescentes migrantes?

l. ¿Cuántos egresos de niñas, niños y adolescentes mexicanos?

m. ¿Cuántos egresos de niñas, niños y adolescentes migrantes?

n. ¿Recibe a niñas, niños y adolescentes de otras entidades federativas?

o. ¿Brinda acogimiento a NNA migrantes no acompañados?

p. ¿Cuenta con instalaciones para acogimiento residencial en otras entidades federativas?

q. ¿Cuenta con servicios en modalidad de puerta abierta?

5.3 Profesiones en el CAS

a. Total de Personal Profesional

b. Medicina

c. Nutrición

d. Psicología

e. Trabajo Social

f. Pedagogía

g. Jurídico

h. Puericultura

i. Fisioterapia

j. Otros: especificar

5.4 Relación de personal (Se deberá capturar la siguiente información de cada uno de los Directivos, representantes legales, profesionales, no profesionales bajo contrato y voluntarios)

a. Tipo de personal

b. Puesto

c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

d. Instrucción profesional

e. Disciplina / Profesión

f. Cédula profesional

g. Función que desempeña

h. Jornada de trabajo

i. Teléfono 1

j. Teléfono 2

k. Correo electrónico 1

l. Correo electrónico 2

6 MÓDULO DE REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO CUSTODIA DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN II Y 112 FRACCIÓN III DE "LA LEY" Y 36 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO;

6.1 Censo de población

a. Número de CAS

b. Número de expediente de la niña, niño o adolescente

c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

d. Fecha de ingreso

e. Motivo de ingreso

f. Género

g. Edad

h. País de origen

i. ¿Pertenece a alguna etnia o grupo indígena?

j. ¿Es persona con discapacidad?

k. ¿Padece de alguna enfermedad crónica o grave?

l. Descripción de la enfermedad

m. Último domicilio completo antes del ingreso al CAS (entidad federativa)

n. Escolaridad

Persona que ejerce la guarda o custodia

a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

b. Domicilio

c. Teléfono 1:

d. Teléfono 2:

e. Correo electrónico

De la persona que ejerce la Tutela

a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).

b. Teléfono 1:

c. Teléfono 2:

d. Correo electrónico

Del registro de niñas, niños y adolescentes

a. Documentos de identidad de la niña, niño o adolescente

b. Situación jurídica

c. Fecha de egreso

d. Motivo de egreso

e. Seguimiento al proceso de reincorporación familiar o social

7 MÓDULO DE REGISTRO DE RESULTADOS DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A CAS, MANDATADO EN LOS ARTÍCULOS 112 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE "LA LEY" Y 57, 58, 59 Y 60 DE SU REGLAMENTO;

7.1) Antecedentes - visitas previas

a. Número de CAS

b. Nombre o razón social del CAS

c. Tipo de CAS

d. Domicilio del CAS

e. Teléfono 1

f. Teléfono 2

g. Correo electrónico

h. Número de visitas previas durante los últimos 12 meses

i. fechas de las visitas y autoridad (es) que practic(ó) (aron) las visitas

j. Observaciones de las visitas

k. ¿Se dio cumplimiento a las observaciones de las visitas?

l. Motivo del incumplimiento

m. ¿Cuenta con material soporte de las visitas?

7.2) Resultados - visitas

a. Número de CAS

b. Fecha de la visita

c. Motivo de la visita

d. Autoridad (es) responsable (s) que realiz (ó)(aron) la visita

e. Personal del CAS que atendió la visita

f. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

g. Tipo de identificación

h. Observaciones formuladas

i. Recomendaciones formuladas

j. Temporalidad para atender observaciones y/o recomendaciones

k. Especificar si se dio intervención a otra autoridad u otras autoridades con motivo del resultado de la visita

Visitas de seguimiento de observaciones

a. ¿Cuantas visitas de seguimiento de observaciones?

b. Fecha de la visita

c. Tipo de observaciones y/o recomendaciones

d. Sanciones

e. Notas adicionales

8 MÓDULO DE EMISIÓN DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN IV Y 121 ULTIMO PÁRRAFO DE "LA LEY" Y 49, 50, 51 Y 52 DE SU REGLAMENTO.

8.1) Datos generales de la niña, niño o adolescente

a. Número de expediente

b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

c. Sexo

d. Fecha de nacimiento

e. Edad

f. Lugar de nacimiento

g. Nacionalidad

h. Idioma

i. Religión

j. ¿Pertenece a algún grupo étnico?, ¿Cuál?

k. Peso

l. Talla

m. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?

n. Escolaridad

o. Domicilio

8.2) Datos de ingreso

a. Número de expediente

b. Fecha de ingreso

c. Motivo de ingreso

d. Situación migratoria

8.3) Ficha de identificación

a. Expediente

b. Huellas dactilares

8.4) Datos generales de la persona que funja como tutor o representante jurídico

a. Número de expediente

b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

c. Género

d. Edad

e. Parentesco

f. Estado civil

g. Número telefónico (con Clave Lada)

h. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?

i. Escolaridad

j. Correo electrónico

k. Domicilio

8.5) Restitución de derechos

a. ¿Cuál es la medida de protección dictada?

b. ¿Qué derecho restituye la medida, acorde al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?

c. ¿Qué se solicita en la medida?

d. ¿A quién se solicita la medida?

e. ¿Cuál es el estado del cumplimiento de la medida?

8.6) Egreso

f. Fecha de egreso

g. Causas de egreso

TERCERA. El “DIF ESTATAL” se compromete a enviar a la “Procuraduría Federal de Protección”, la información que se genere de los registros a que alude la cláusula anterior, con una periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por “LAS PARTES” y separado acorde a los módulos que le correspondan.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que la información proporcionada será empleada para la publicación de resultados en su versión pública, en el portal electrónico del “DIF NACIONAL”, así como para la generación de indicadores que alimenten al Sistema Nacional de Información que administra el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.-

QUINTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. “LAS PARTES”, acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

a) Por EL “DIF ESTATAL” se nombra al Lic. Nicandro Juárez Acevedo con cargo de Procurador Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

b) Por el “DIF NACIONAL”, se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

SÉPTIMA. “LAS PARTES”, acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que “LAS PARTES”, convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente Convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.-

OCTAVA. En torno al manejo de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” se comprometen a realizar dicha transferencia de información con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos..

NOVENA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración lo es por tiempo indeterminado comenzado a correr a partir de la firma del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de “LAS PARTES” designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello “LAS PARTES” designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por 5 tantos en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suarez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Arturo Hernández Davy**.- Rúbrica.- El Procurador Estatal de Protección, **Nicandro Juárez Acevedo**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, PARA LA ASESORÍA PARA EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS, MODELOS DE ATENCIÓN, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA LICENCIADA. MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARTURO HERNÁNDEZ DAVY EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO NICANDRO JUÁREZ ACEVEDO, PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve “LAS PARTES”, suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él., los cuales son:

1.- *Coordinación y colaboración para la atención de casos;*

2.- *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y*

3.- *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*

III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades

de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.

IV. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en el marco del eje temático *3.- Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*

DECLARACIONES

I. EL "DIF NACIONAL" declara:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

I.2 Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 17, fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016

I.3 Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "Procuraduría Federal de Protección", depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. EL "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la asistencia social en términos de lo dispuesto por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el periódico oficial del estado el día cinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

II.2 Que el Lic. Arturo Hernández Davy, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla tiene facultades para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción VII, 15, 17 fracción V, 26 C fracción VII, 27 y 28 fracciones III y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.3 Que acredita su representación mediante acta de la Segunda sesión extraordinaria del periodo 2018-2024 de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, en la que se aprobó por unanimidad su nombramiento como Director General de la misma Entidad.

II.4 Que es un Organismo de buena fe que promueve los servicios de asistencia social garantizando la participación de los sectores social y privado para favorecer a los grupos más vulnerables en términos del artículo 4o. constitucional, así como del artículo 4o. de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la casa marcada con el número mil seiscientos seis de la calle 5 de mayo, en la colonia Centro de la ciudad de Puebla, Puebla; y cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes SDI 770218 CAA.

De conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; "LAS PARTES" se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es impulsar la homologación de requisitos para constituirse como Familia de acogida a través de la "Procuraduría Federal de Protección" y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración firmado por "LAS PARTES" en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, respecto de diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el tercer eje temático a saber:

III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos;

SEGUNDA. Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el "DIF ESTATAL", se compromete a promover la homologación de los requisitos para constituirse como Familia de Acogida, con el fin de garantizar que las familias interesadas en solicitar la autorización para constituirse como Familia de acogida, además de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 62 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá proporcionar la siguiente información complementaria:

I. El escrito al que hace referencia el artículo 72 fracción primera, deberá de ir debidamente firmado por el o las partes interesadas. Cuando se trate de un matrimonio por ambos miembros.

II. Cédula Única del Registro de Población de cada uno de los integrantes de la familia;

III. Identificación oficial con fotografía de la o las personas solicitantes expedida por la autoridad oficial credencial de elector, pasaporte o cedula profesional;

IV. Comprobante de domicilio, en caso de que se cuente con más de un domicilio se presentará el comprobante de cada uno de los domicilios reportados

V. Domicilio para oír y recibir notificaciones

VI. Original y copia de título de propiedad del o los inmuebles señalado como domicilio familiar en donde se pretenda acoger a la niña, niño o adolescente o contrato de compraventa del inmueble realizado ante notario, o en su caso el contrato de arrendamiento a favor del o los solicitantes.

VII. En caso de no constar con el requisito anterior, se podrá presentar documento expedido por el Registro Público de la Propiedad del lugar donde se encuentre el inmueble, en donde se acredite la propiedad de éste.

VIII. Copia certificada del acta de nacimiento de la o las personas solicitantes del acogimiento;

IX. En su caso copia certificada del acta de matrimonio o acta, constancia o certificado de concubinato emitido por autoridad judicial;

X. Comprobante de ingresos el cual podrá ser recibo de nómina de los tres últimos meses expedido por la empresa o institución pública donde labora. En el caso de que ambos solicitantes trabajen, será requerido el comprobante de ingresos de ambos.

XI. Constancia de servicios, expedida por la empresa o institución donde labora(n) en la que señale como mínimo, la antigüedad en el trabajo laboral y sueldo mensual.

XII. En caso de no contar con ninguno de los requisitos señalados en las fracciones VI y VII del presente artículo, se podrán presentar los tres últimos estados de cuenta con sello y firma de la

institución bancaria correspondiente; o declaración anual de impuestos en donde se avalen los ingresos del año fiscal inmediato anterior a que se presente la solicitud.

XIII. Resultado de la evaluación integral de la Familia de Acogida que determine su aptitud para proveer cuidados alternativos con base en las necesidades específicas de la niña, niño o adolescente;

XIV. Resultado de la evaluación del desempeño de la familia de acogida, realizada por el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Puebla.

XV. Examen médico practicado a cada integrante de la familia, expedido por el IMSS, ISSSTE o por Institución Pública del Sector Salud según sea el caso, (con vigencia de 45 días naturales a partir de su expedición).

XVI. Resultados de la valoración psicológica a cada integrante de la familia practicada por un profesional en la materia, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el personal especializado del DIF Estatal Puebla.

XVII. Estudio socioeconómico practicado por un profesionista en trabajo social, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el DIF Estatal Puebla.

XVIII. Constancia de haber tomado el Curso de Capacitación sobre Familia de Acogida a que hace referencia el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XIX. Carta de Antecedentes No penales del o los solicitantes.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que la información señalada en la cláusula anterior, será considerada como los requisitos mínimos para fungir como Familia de Acogida.

CUARTA. Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

a) Por EL “DIF ESTATAL” se nombra al Lic. Nicandro Juárez Acevedo con cargo de Procurador Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

b) Por el “DIF NACIONAL”, se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

SEXTA. “LAS PARTES”, acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que “LAS PARTES”, convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

SÉPTIMA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración es por Tiempo Indeterminado y aplicará a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por 5 tantos en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suarez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Arturo Hernández Davy**.- Rúbrica.- El Procurador Estatal de Protección, **Nicandro Juárez Acevedo**.- Rúbrica.